



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

Frontino-Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIBEL GARCÉS POSADA
Demandado	FERNANDO RESTREPO AGUDELO
Menor	MARIA FERNANDA RESTREPO GARCÉS
Radicado	No. 05 284 3184 001 2021 00120 000
Procedencia	REPARTO
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO CIVIL No. 067
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, MANTIENE EL EMBARGO SOBRE EL SALARIO DEL DEMANDADO Y CONDENA EN COSTAS.

La Señora MARIBEL GARCÉS POSADA en representación y beneficiode los intereses de su hija MARIA FERNANDA RESTREPO GARCÉS, instauró proceso Ejecutivo por Alimentos en contra del señor FERNANDO RESTREPO AGUDELO, y solicita que previos los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago por vía ejecutiva, por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.095.000) correspondientes a las cuotas alimentarias en dinero, vestido y subsidio familiar, causadas y no canceladas desde el mes de febrero de 2020 hastala fecha, y por los que se causen durante el trámite del proceso, más el pago de losintereses legales moratorios desde el mes de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la suma de dinero.

Este despacho libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del periodo que se indica en el libelo y decretó la medida de EMBARGO del 40% del salario que devenga el demandado, previas deducciones de ley, como educador al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Notificado personalmente el ejecutado mediante oficio No. 090 del 24 de marzo de 2022, recibido por el ejecutado en la misma fecha mediante correo electrónico, y vencido el término de traslado, se advierte que este no contestó la demanda, no propuso medios de defensa, ni propuso excepción alguna.

Se impone entonces darle aplicación al artículo 440 inciso 2º del C. G. Proceso para cuyo efecto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE FRONTINO – ANTIOQUA**, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor FERNANDO RESTREPO AGUDELO para el cobro de la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.095.000) correspondientes a las cuotas alimentarias en dinero, vestido y subsidio familiar, causadas y no canceladas desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha, y por los que se causen durante el trámite del proceso, más el pago de los intereses legales

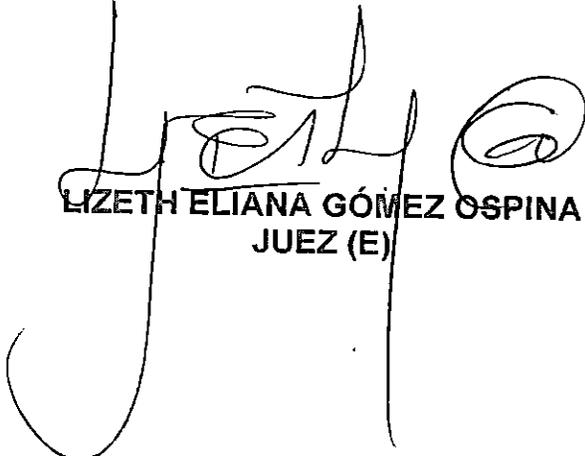
moratorios desde el mes de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la suma de dinero.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que, vencido el término de ejecutoria del presente auto, presenten la liquidación del crédito con sus intereses (artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso).

TERCERO: MANTENER el embargo sobre el 40% del salario que devenga el demandado, previas deducciones de ley, como educador al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín; en aras de garantizar el pago total de la deuda y el pago de la cuota alimentaria mensual, vestido y educación.

CUARTO: CONDENAR al demandado al pago de gastos y costas del proceso. Téngase como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000). Líquidense las costas por la secretaría en la forma prevista en el artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 38**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA **28** MES **Abril** AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario